

CONVENIO SUBVENCIÓN AÑO 2024

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

Y

FUNDACION VOLVER A VIVIR

En La Florida, a 11 de abril de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.070.700-4, , representada para estos efectos por su Director de Desarrollo Comunitario y Social, don **DANIEL ADOLFO REYES MORALES**, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.091.531-5, con domicilio en Av. Vicuña Mackenna Poniente N°10777, comuna de La Florida y **FUNDACION VOLVER A VIVIR**, en adelante también **LA ORGANIZACION**, RUT 65.199.993-6, Número de inscripción Registro Civil N°316944, número de registro municipal N°1610, cuyo representante legal es doña **VALERIA DEL VALLE OTEIZA**, cédula nacional de identidad N° 17.009.588-K con domicilio en AV. CENTRAL #1725, comuna de La Florida, han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Según Decreto Exento N°2443 de fecha 10 de abril de 2024, la Municipalidad de La Florida asignó una subvención a **LA ORGANIZACION** con el siguiente objetivo de financiamiento:

- *Adquisición de materiales de oficina, materiales para taller de costuras, cocina y mueblería. Adquisición de computador y proyector tipo data. Pago de honorarios a terapeuta ocupacional, psicólogo, coordinador, educador social, monitor de trato directo y talleristas, en el marco del desarrollo del proyecto "Programa de fortalecimiento a la gestión para personas en situación de calle".*

Se prohíbe utilizar los fondos entregados a modo de subvención a otro fin distinto del recientemente señalado. No podrá comprar con tarjetas de créditos, cheques personales, ni en cuotas los recursos aprobados en el proyecto, así como tampoco hacer uso de la acumulación de puntos para personas naturales u otra modalidad en relación a programas de fidelización.

SEGUNDO: La Municipalidad de La Florida entrega en carácter de subvención la suma de \$9.000.000- (Nueve millones de pesos) El monto anterior, podrá ser otorgado en cuotas, según disponibilidad financiera de la administración, durante el periodo 2024 a **LA ORGANIZACION**, la cual acepta en este acto.



TERCERO: LA ORGANIZACION rendirá cuenta detallada del uso dado a los recursos entregados, los cuales deberán estar respaldados mediante facturas y/o boletas, las que deberán ser originales y emitidas a nombre de la organización, así como también, deberán acompañar con los medios de verificación que correspondan. Dichas facturas y/o boletas, deben ser debidamente emitidas por el Servicio de Impuestos Internos y deberán corresponder a actividades comerciales relativas al rubro de la adquisición. Los gastos deben realizarse con fecha posterior a la fecha del decreto exento que otorga dicho fondo y la rendición de éstos debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2024.

En el caso de dineros no gastados, estos deberán ser reintegrados a la Municipalidad y el comprobante de reintegro del dinero deberá ser adjuntado en la rendición de cuentas correspondiente.

CUARTO: LA ORGANIZACION, cuando sea pertinente, invitará a las autoridades locales a las actividades que se realicen en la sede e informará al municipio sobre las mismas.

QUINTO: LA ORGANIZACION deberá presentar la o las Rendiciones de cuentas de la subvención asignada ante la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social de la Municipalidad de la Florida.

SEXTO: La rendición de cuentas será enviada por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social de la Municipalidad de La Florida a la Dirección de Control, quien se encuentra facultada desde ya para requerir a la organización todos los antecedentes que estime necesarios.

SÉPTIMO: Durante los meses de ejecución del proyecto, **LA ORGANIZACION**, será supervisada por el Director de Desarrollo Comunitario y Social, o por la persona que éste designe para tales efectos; y podrá evaluar en terreno el desarrollo de la actividad propuesta en el proyecto.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de **LA ORGANIZACION** y los cuatro restantes, serán distribuidos en la Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario y Social y Secretaría Municipal.

NOVENO: LA ORGANIZACION deberá responder sobre el manejo de los recursos, así como también de la ejecución del proyecto, sometiéndose cuando se presenten faltas al respecto, a los procedimientos legales pertinentes. En caso de no cumplir con cualquiera de las cláusulas indicadas previamente, la organización deberá reintegrar los fondos que no





LA FLORIDA
Me importas Tú!

sean rendidos según lo estipulado. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de La Florida y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: La personería de don **DANIEL REYES MORALES**, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de La Florida, Reglamento N°142 de 16 de diciembre de 2021, que modifica el Reglamento N°83 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado consta en el Decreto Exento N°09 de 05 de enero de 2024.

La presidencia de don **VALERIA DEL VALLE OTEIZA** consta en Certificado N°500553221350 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 22 de febrero de 2024 y la personería jurídica para actuar en nombre y representación de la organización, consta en el artículo 22 letra c) de la ley N°19.418.



DANIEL REYES MORALES

**DIRECTOR
DIRECCION DESARROLLO
COMUNITARIO Y SOCIAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**



Fundación Volver a Vivir
Rut: 65.199.993-6

VALERIA DEL VALLE OTEIZA
**REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION VOLVER A VIVIR**

RCE/CSMA/CBD/DRM/RCD/ISF/kqv



Se prohíbe utilizar los fondos entregados a modo de subvención a otro fin distinto del recientemente señalado. No podrá comprar con tarjetas de créditos, cheques personales, ni en cuotas los recursos aprobados en el proyecto, así como tampoco hacer uso de la acumulación de puntos para personas naturales u otra modalidad en relación a programas de fidelización.

SEGUNDO: La Municipalidad de La Florida entrega en carácter de subvención la suma de \$9.000.000- (Nueve millones de pesos) El monto anterior, podrá ser otorgado en cuotas, según